



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

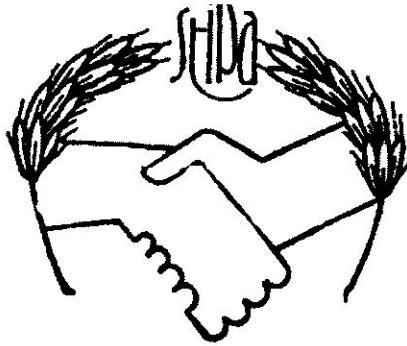
Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-119794473- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2025-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 4/8 del documento N° IF-2021-119794739-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2431/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 14:03:24 -03:00



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial nº 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E-mail: sindicato@stipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021, los Sres. Rafael Héctor RADIS DNI 12.419.994, en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con DNI 16.381.160, en su carácter de Secretario Adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano Nº 4280 C.A.B.A. (Tel. 4981-5015), por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto FARÁ con D.N.I. 8.186.882, y Juan Manuel AIROLDES con DNI 30.834.264, ambos en carácter de miembros paritarios, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo que modifica parcialmente el de fecha 5 de mayo de 2021, con número de expediente EX-2021-42725915-APN-DGD#MT. A su vez el presente acuerdo de revisión se complementa con el alcanzado el día 5 de octubre de 2021 con número de expediente EX-2021-103976235- -APN-DGD#MT

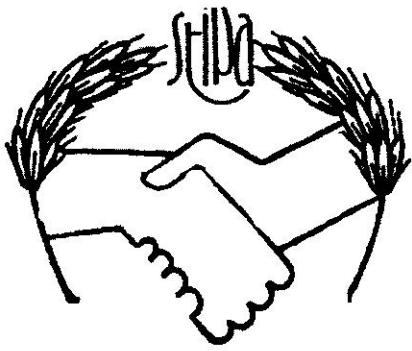
2.- Vigencia: el presente acuerdo abarca desde el 1º de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022 en el marco del CCT 142/90.

3.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

4.- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan establecer gratificaciones extraordinarias para todas las empresas de la actividad, por medio de sumas no remunerativas, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90, pagaderas del siguiente modo:

i.- **SUELDO DEVENGADO EN EL MES DE ENERO:** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 32% (treinta y dos) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

ii.- **SUELDO DEVENGADO EN EL MES DE FEBRERO:** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 36% (treinta y seis) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E-mail: sindicato@stipa.org.ar

iii.- SUELdos DEVENGADOS EN EL MES DE MARZO: Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 40% (cuarenta) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

iv.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES: Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

v.- Sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte a la Obra Social: 3%

Cuota Sindical: 2.10%

Cuota Sindical no Afiliado: 2%

EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la

Obra Social: 6%

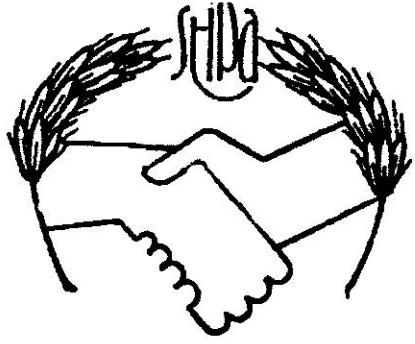
Aporte empresario: 3%

5.- Remuneraciones: se dejan sin efecto las tablas salariales presentadas en el marco de los acuerdos anteriores, mencionados en el apartado I. Las mismas serán sustituidas por las que se detallan en los Anexos I y II del presente, fijando los salarios básicos de los trabajadores de la actividad que regirán a partir del 1 de abril del 2022.

6.- Alcance: el presente acuerdo será de aplicación para todas las empresas de la actividad, y para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90.

7.- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

8.- Absorción: las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E-mail: sindicato@stipa.org.ar

pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2022.

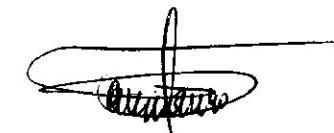
9.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

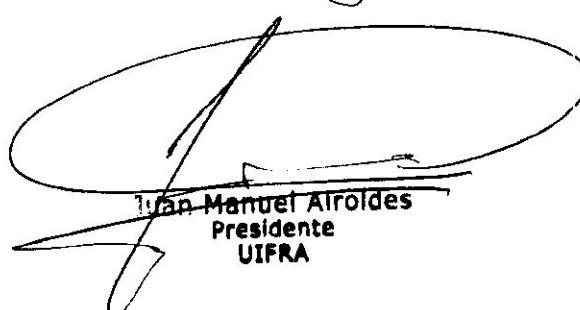
Representación Sindical

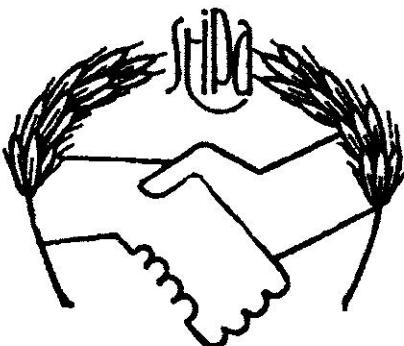

RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

Representación Empleadora


MIGUEL R. FARÁ
APODERADO


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO


Juan Manuel Airoldes
Presidente
UIFRA



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial nº 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E-mail: contacto@stipa.org.ar

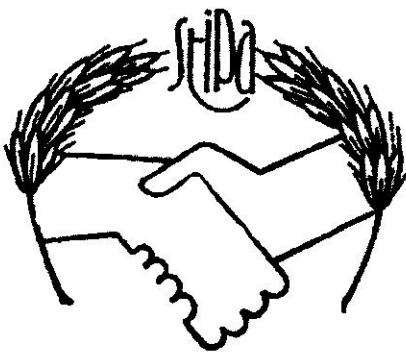
SARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS (No Incluyen sumas no remunerativas) 01/01/2022 al 30/04/2022

EMPRESAS CATEGORIAS " A "

CATEGORIAS:	ENE/2022	FEB/2022	MAR/2022	ABR/2022
1) Capataz o Encargado General.	308.30	308.30	308.30	480.95
2) Encargado de Turno o Encargado de Sección.	283.15	283.15	283.15	441.72
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico, de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herreró, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	267.19	267.19	267.19	416.82
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	250.74	250.74	250.74	391.16
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador, Secantero, Cortador, Moñitero, Nidero, Fusillero, Extendedor de Roscas, Extendedor de Largos, Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero, Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero, Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado, Maquinista de Envasado Pastas Rellenas, Conductor de Camión sin Acoplado, Elaborador de Masa para Pastas Rellenas, Pesador de Planchadas.	245.80	245.80	245.80	383.45
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno, Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a, Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	230.98	230.98	230.98	360.33
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacen, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	215.38	215.38	215.38	336.00
8) AYUDANTES Y ENVASADORES/A MAYORES DE 18 AÑOS Al Ingreso A los 6 meses de antigüedad. Al año de antigüedad.	210.84 212.43 215.38	210.84 212.43 215.38	210.84 212.43 215.38	328.92 331.40 336.00
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	210.84	210.84	210.84	328.92
10) AYUDANTES ENVASADORES MENORES DE 18 AÑOS 16 años de edad -6 horas diarias. 17 años de edad - 6 horas diarias. 16 años de edad -8 horas diarias. 17 años de edad- 8 horas diarias	176.30 181.74 176.30 181.74	176.30 181.74 176.30 181.74	176.30 181.74 176.30 181.74	275.03 283.52 275.03 283.52
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: Primera Categoría. Segunda Categoría.	ENE/2022 57.165.00 52.851.00	FEB/2022 57.165.00 52.851.00	MAR/2022 57.165.00 52.851.00	ABR/2022 89.178.00 82.448.00

RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar

SARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS 01/01/2022 al 30/04/2022

EMPRESAS CATEGORIAS " B "

CATEGORIAS:	ENE/22	FEB/22	MAR/22	ABR/22
1) Capataz o Encargado General.	354.55	354.55	354.55	553.10
2) Encargado de Turno o Encargado de Sección.	325.63	325.63	325.63	507.98
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico, de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cafista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	307.27	307.27	307.27	479.35
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	288.36	288.36	288.36	449.84
5)OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador, Secantero, Cortador, Moñitero, Nidero, Fusillero, Extendedor de Roscas, Extendedor de Largos, Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero, Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero, Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado, Maquinista de Envasado Pastas Rellenas, Conductor de Camión sin Acoplado, Elaborador de Masa para Pastas Rellenas, Pesador de Planchadas.	282.67	282.67	282.67	440.97
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno, Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a, Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	265.62	265.63	265.63	414.38
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacen, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	247.69	247.69	247.69	386.40
8) AYUDANTES Y ENVASADORES/A MAYORES DE 18 AÑOS Al Ingreso A los 6 meses de antigüedad. Al año de antigüedad.	242.47 244.30 247.69	242.47 244.30 247.69	242.47 244.30 247.69	378.26 381.11 386.40
9)OPERARIO/A DE LIMPIEZA	242.47	242.47	242.47	378.26
10) AYUDANTES ENVASADORES MENORES DE 18 AÑOS 16 años de edad – 6 horas diarias. 17 años de edad – 6 horas diarias. 16 años de edad – 8 horas diarias. 17 años de edad – 8 horas diarias.	202.75 209.01 202.75 209.01	202.75 209.01 202.75 209.01	202.75 209.01 202.75 209.01	316.29 326.05 316.29 326.05
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: Primera Categoría. Segunda Categoría. Tercera Categoría. Cuarta Categoría.	ENE/22 65.740 60.779 56.885 48.200	FEB/22 65.740 60.779 56.885 48.200	MAR/22 65.740 60.779 56.885 48.200	ABR/22 102.555 94.816 88.741 75.102



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2025-25 Acu 2431-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.